



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina

1

2

3

2525

4 ESCRITURA NÚMERO:

5

6

2014	17	01	29	P001080
------	----	----	----	---------

7

8 AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ARCONTEC COMPAÑÍA
9 LIMITADA

10 OTORGADA POR:

11 JOSE SANTIAGO AGUSTÍN GUERRA EGAS, EN SU CALIDAD DE
12 GERENTE GENERAL, Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA
13 ARCONTEC COMPAÑÍA LIMITADA

14 CUANTÍA: USD 29.600,00

15 DI 3 COPIAS

16 JPCP

17

18 En la ciudad de Quito, capital de la República del
19 Ecuador, hoy día siete de julio del año dos mil
20 catorce, ante mí, DOCTOR ROLANDO FALCONI MOLINA,
21 NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, comparece a
22 la celebración y suscripción de la presente escritura,
23 el señor JOSE SANTIAGO AGUSTÍN GUERRA EGAS, en su
24 calidad de Gerente General, y por lo tanto
25 Representante Legal de la compañía ARCONTEC COMPAÑÍA
26 LIMITADA, calidad que acredita con el nombramiento
27 legalmente inscrito en el Registro Mercantil y que se
28 incorpora a la presente escritura como documento



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina

1 habilitante, el compareciente es mayor de edad,
2 domiciliado en la ciudad de Quito y hábil para
3 contratar y obligarse, a quien de conocerle, doy fe,
4 de acuerdo a los documentos de identificación que me
5 fueron presentados, y dice:- que eleva a
6 escritura pública la minuta que me entrega cuyo
7 tenor es éste:- "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de
8 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar el
9 contrato de AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE
10 ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ARCONTEC COMPAÑÍA
11 LIMITADA, de conformidad con las siguientes cláusulas:
12 PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de
13 esta escritura de aumento de capital y reforma del
14 estatuto social de la compañía ARCONTEC COMPAÑÍA
15 LIMITADA, el señor JOSE SANTIAGO AGUSTÍN GUERRA EGAS,
16 en su calidad de Gerente General, y por lo tanto
17 Representante Legal de la misma, calidad que acredita
18 con el nombramiento legalmente inscrito en el Registro
19 Mercantil y que se incorpora a la presente escritura
20 como documento habilitante, debidamente autorizado por
21 la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de
22 la compañía, llevada a cabo el treinta de junio del
23 dos mil catorce, como se demuestra con el acta que
24 forma parte de este Instrumento Público. El
25 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de
26 estado civil casado, domiciliado en Quito, mayor de
27 edad, capaz y hábil para obligarse por el presente
28 acto. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina

1 pública otorgada ante el Notario Público Trigésimo
2 Segundo del cantón Quito, Doctor Ramiro Dávila Silva,
3 el día trece de septiembre del dos mil siete,
4 inscrita en el Registro Mercantil el veinte y dos de
5 octubre del mismo año, se constituyó la compañía
6 ARCONTEC COMPAÑÍA LIMITADA con un capital de
7 CUATROSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
8 NORTEAMERICA (USD 400,00), capital que se encuentra
9 dividido en cuatrocientas participaciones sociales,
10 del valor de un dólar cada participación; la
11 Superintendencia de Compañías mediante resolución
12 número 07.Q.IJ.004135, aprobó la constitución de la
13 COMPAÑÍA ARCONTEC COMPAÑÍA LIMTADA el dieciséis de
14 octubre del dos mil siete.- b) La compañía realiza su
15 primera cesión de participaciones mediante escritura
16 pública celebrada el nueve de junio del dos mil nueve,
17 ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor
18 Gonzalo Román Chacón, legalmente inscrita en el
19 Registro Mercantil del cantón Quito, el veinte de
20 julio de dos mil nueve, en la cual consta la cesión
21 de participaciones de la compañía ARCONTEC COMPAÑÍA
22 LIMITADA, celebrada por una parte en calidad de
23 CEDENTES: los conyugues PABLO RICARDO SUAREZ
24 MONTENEGRO e INÉS DEL CARMEN NEVAREZ CENTENO, y la
25 señorita MONICA PATRICIA CISNEROS FIALLO de estado
26 civil soltera, y por otra parte en calidad de
27 CESIONARIO, el señor JOSÉ SANTIAGO AGUSTÍN GUERRA
28 EGAS, de estado civil casado.- c) LOS CEDENTES, Pablo



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina

1 Ricardo Suarez Montenegro e Inés Del Carmen Nevarez
2 Centeno, como propietarios de ciento noventa y seis
3 participaciones de un dólar cada una; de las cuales
4 decidieron ceder ciento veinte participaciones; y la
5 señorita Mónica Patricia Cisneros Fiallo como
6 propietaria de ocho participaciones de un dólar cada
7 una, las cuales ha cedido en su totalidad; mismas que
8 sumadas comprenden el TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%)
9 de las participaciones sociales de la mencionada
10 compañía; y, que por lo tanto, LOS CEDENTES, ceden y
11 traspasan sus participaciones dentro de la compañía
12 ARCONTEC COMPAÑÍA LIMITADA a favor del CESIONARIO,
13 José Santiago Agustín Guerra Egas, quien posee
14 actualmente treientos veinte y cuatro participaciones
15 de un dólar cada una y que comprende el OCHENTA Y UNO
16 POR CIENTO de las participaciones sociales de la
17 compañía y el señor Pablo Ricardo Suarez Montenegro es
18 propietario de setenta y seis participaciones de un
19 dólar cada una y que comprende un porcentaje del DIEZ
20 Y NUEVE POR CIENTO de las participaciones de la
21 compañía.- d) La Junta General Extraordinaria
22 Universal de Socios de la compañía ARCONTEC COMPAÑÍA
23 LIMITADA llevada a cabo el día treinta de junio del
24 dos mil catorce, por resolución unánime tomada por el
25 ciento por ciento del capital social, resolvió que el
26 capital social de la compañía ARCONTEC COMPAÑÍA
27 LIMITADA que es de cuatrocientos dólares (USD 400,00),
28 queda aumentado a la suma de veinte y nueve mil



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina

1 seiscientos dólares (USD 29.600,00) por compensación
2 de créditos, con el objeto de incrementar su capital
3 social en la suma de treinta mil dólares (USD
4 30.000,00).- e) Como consecuencia del aumento de
5 capital la Junta General por unanimidad resolvió
6 reformar el artículo quinto del título uno y el
7 artículo décimo sexto de los estatutos sociales. Estas
8 resoluciones constan del acta de cesión de la Junta
9 referida cuya copia certificada se acompaña para que
10 se agregue como documento habilitante. TERCERA.-
11 AUMENTO DE CAPITAL.- Con los antecedentes referidos de
12 conformidad con la resolución de la mencionada Junta
13 General Extraordinaria Universal de Socios de la
14 compañía, el otorgante eleva el capital social de la
15 compañía ARCONTEC COMPAÑÍA LIMITADA de cuatrocientos
16 dólares (USD 400,00), dividido en cuatrocientas
17 participaciones sociales del valor de un dólar cada
18 participación, en la suma de VEINTE Y NUEVE MIL
19 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE
20 AMERICA (USD 29.600,00), por compensación de
21 créditos, para fijar el nuevo capital social en la
22 suma total de TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
23 UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 30.000,00), dividido en
24 treinta mil participaciones sociales del valor de un
25 dólar cada participación; aporte que lo realizan los
26 socios José Santiago Agustín Guerra en la cantidad de
27 VEINTE Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES
28 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 23.976,00);



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina

1 que sumado al capital social anterior de trescientos
2 veinte y cuatro dólares(\$ 324,00), aumenta su
3 capital social a la suma de VEINTE Y CUATRO MI
4 TRESCIENTOS DOLARES (USD 24.300), por consiguiente es
5 propietario de veinte y cuatro mil trescientas
6 participaciones sociales del valor de un dólar cada
7 participación; Pablo Ricardo Suárez Montenegro en la
8 cantidad de CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CUATRO
9 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD
10 5.624,00), que sumado al capital social anterior de
11 setenta y seis dólares (USD 76,00), aumenta su capital
12 social a la suma de CINCO MIL SETECIENTOS DOLARES (USD
13 5.700,00), por consiguiente es propietario de cinco
14 mil setecientas participaciones sociales de un dólar
15 cada participación, quedando de esta manera conformado
16 el cien por ciento del capital social (100%). El
17 referido aumento se paga totalmente en numerario en
18 las cantidades y proporciones detalladas conforme
19 aparece en el cuadro de suscripción y pago de capital
20 que es parte del acta de Junta General Extraordinaria
21 Universal de Socios de la compañía celebrada el
22 treinta de junio del dos mil catorce. CUARTA.-
23 REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ARCONTEC
24 COMPAÑÍA LIMITADA.- Previos los antecedentes que
25 quedan mencionados en la cláusula anterior la Junta
26 General Extraordinaria Universal de Socios reunida el
27 treinta de junio de dos mil catorce, resolvió como
28 consecuencia del aumento de capital aprobado, reformar



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina

1 el Estatuto de la compañía en la siguiente forma: El
2 artículo quinto del Título 1 del estatuto social de la
3 compañía ARCONTEC COMPAÑÍA LIMITADA dirá: " TITULO 1
4 DEL CAPITAL ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital
5 social de la compañía es de TREINTA MIL DOLARES DE
6 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 30.000,00),
7 capital que se encuentra dividido en treinta mil
8 participaciones sociales, del valor de un dólar cada
9 participación, que queda suscrito y pagado en su
10 totalidad.".- El artículo décimo sexto dirá:
11 "ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS PARTICIPACIONES.- Los
12 socios de la compañía han suscrito y pagado sus
13 participaciones, en su totalidad en numerario en la
14 forma detallada en el cuadro de suscripción y pago de
15 capital de la siguiente manera: UNO.- El señor José
16 Santiago Agustín Guerra Egas, suscribe veinte y tres
17 mil novecientos setenta y seis (23.976)
18 participaciones sociales del valor de un dólar cada
19 participación, con un valor de veinte y tres mil
20 novecientos setenta y seis dólares (\$23.976,00), las
21 cuales son pagadas en su totalidad en numerario; por
22 lo tanto el capital social actual del citado socio
23 incluido el capital social anterior de trecientos
24 veinticuatro dólares (\$324,00) es de VEINTE Y CUATRO
25 MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
26 NORTEAMÉRICA (\$24.300,00), porcentaje que corresponde
27 al ochenta y uno por ciento (81%) del capital social
28 de la compañía; DOS.- El señor Pablo Ricardo Suárez



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina

1 Montenegro, suscribe cinco mil seiscientos veinte y
2 cuatro (5.624) participaciones sociales del valor de
3 un dólar cada participación, con un valor de cinco mil
4 seiscientos veinte y cuatro dólares (\$5.624,00), las
5 cuales son pagadas en su totalidad en numerario; por
6 lo tanto el capital social actual del citado socio
7 incluido el capital social anterior de setenta y seis
8 dólares (\$76,00) es de CINCO MIL SETECIENTOS DOLARES
9 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$5.700,00),
10 porcentaje que corresponde al diecinueve por ciento
11 (19%) del capital social de la compañía. Se deja
12 expresa constancia que el pago se lo hace en numerario
13 con capital ecuatoriano."-----

CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL SOCIAL

SOCIO	CAPITAL SOCIAL ACTUAL	AUMENTO CAPITAL	CAPITAL SUSCRITO NUMERARIO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Santiago Agustín Guerra Egas	324	23.976	24.300	24.300	81%
Pablo Ricardo Suárez Montenegro	76	5.624	5.700	5.700	19%
TOTAL	400	29.600	30.000	30.000	100%

22 QUINTA.- AUTORIZACIÓN.- La Junta General
23 Extraordinaria Universal de Socios, en conformidad con
24 los Estatutos Sociales de la compañía ARCONTEC
25 COMPAÑÍA LIMITADA, autorizó de forma unánime con
26 amplias facultades al señor José Santiago Agustín
27 Guerra, para que en la calidad en la que comparece,
28 proceda a elevar a Escritura Pública el aumento del



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina

1 capital social y la reforma de los estatutos y la
2 inscriba debidamente. SEXTA.- DECLARACIÓN.- El señor
3 José Santiago Agustín Guerra en su calidad de Gerente
4 General y como tal Representante Legal de la compañía
5 ARCONTEC COMPAÑÍA LIMITADA, libre y voluntariamente,
6 declara bajo juramento que el aumento del capital
7 social de la compañía que se realiza por este
8 instrumento público, se sujeta estrictamente a las
9 normas pertinentes legales; y, que la compañía no es
10 contratista de obra pública con el Estado o cualquiera
11 de sus instituciones o dependencias; de forma expresa,
12 además declara que conforme consta del acta de la
13 Junta General Extraordinaria Universal de Socios del
14 treinta de junio del dos mil catorce, el pago del
15 aumento de capital se lo ha realizado mediante aporte
16 numerario; por lo tanto el capital social suscrito
17 está pagado en su totalidad por los dos socios que
18 conforman la compañía. SÉPTIMA.- DOCUMENTOS
19 HABILITANTES.- Se agregan para que forme parte de la
20 matriz de la presente escritura los siguientes
21 documentos: a) Nombramiento del Gerente General de la
22 compañía "ARCONTEC COMPAÑÍA LIMITADA." debidamente
23 inscrito; b) Acta de Junta General Extraordinaria
24 Universal de Socios de treinta de junio de dos mil
25 catorce. Usted, Señor Notario se servirá agregar las
26 demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de
27 este instrumento.- FIRMADO) DOCTORA SILVIA LANDÁZURI
28 GUZMÁN.- MATRICULA NÚMERO DIECISIETE DOS MIL DIEZ



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina

1 CUARENTA.- FORO DE ABOGADOS".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA
2 QUE EL COMPARECIENTE LA RATIFICA EN TODAS SUS
3 PARTES).- Se cumplieron los preceptos legales del
4 caso; y, leída que fue esta escritura íntegramente al
5 otorgante por mí, el Notario, aquel se ratifican en
6 todo lo expuesto, y firman conmigo en unidad de acto,
7 de todo lo cual doy fe.-

8

9

10 JOSE SANTIAGO AGUSTÍN GUERRA EGAS

11 c.c. 170638277-5

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

EL NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170638277-5

GUERRA EGAS JOSE SANTIAGO AGUSTIN

NUMEROS Y APELLIDOS
PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ SUAREZ

OS NAVE 1960

FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 1960

PICHINCHA / QUITO
LEGISLACION DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUAREZ 1960

Roberto Palma
FIRMA



EQUATORIANA***** V4342V4222

NACIONALIDAD INE DACT
CASAR MARIA EUGENIA AYALA R

ESTADO CIVIL
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

EZEQUIEL GUERRA

MARIA JUDITH EGAS

QUITO FECHA DE EXPEDICION 02/12/2005

02/12/2012

FORMA REN 1698054
Pch



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019

019 - 0106 1706382775

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUERRA EGAS JOSE SANTIAGO AGUSTIN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 0
PROVINCIA CUMBASA
QUITO CUMASA 0
CANTON JIAROCUA 0 2014

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de 4 fojas útiles, son fiel copia del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 07 JUL 2014

[Signature]
Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



[Signature]

Quito, 22 de Octubre de 2013

Señor
JOSE SANTIAGO AGUSTIN GUERRA EGAS
Ciudad

De mi consideración:

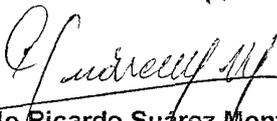
Cúmpleme informarle que el 22 de octubre del 2013, mediante Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía ARCONTEC CIA. LTDA, usted fue reelegido como GERENTE GENERAL de la compañía con todas las atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social de la misma; gestión que la desempeñara por el período de DOS AÑOS, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

De conformidad con el Estatuto Social el Gerente General tendrá entre otras atribuciones la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal le subrogará el Presidente de la compañía, con todas las facultades y atribuciones del caso.

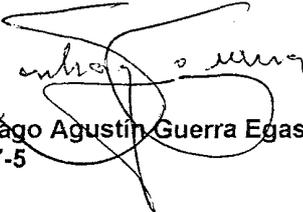
La compañía ARCONTEC CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública de 13 de septiembre de 2007 otorgada ante el doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 22 de octubre de 2007.

Particular que me es grato comunicarle para los fines legales del caso.

Atentamente,


Arq. **Pablo Ricardo Suárez Montenegro**
Presidente
ARCONTEC CIA. LTDA.

ACEPTACION: Impuesto el nombramiento que contiene este documento, acepto desempeñar la función de Gerente General de la compañía ARCONTEC CIA. LTDA.
Quito, D.M., 22 de Octubre de 2013.


Arq. **José Santiago Agustín Guerra Egas.**
C. C. 170638277-5

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	36592
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	15564
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	22/10/2013
FECHA ACEPTACION:	22/10/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ARCONTEC CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1706382775	GUERRA EGAS JOSE SANTIAGO AGUSTIN	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM. # 3073 DEL 22/10/2007 NOTARIA 32 DEL 13/09/2007 CV

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

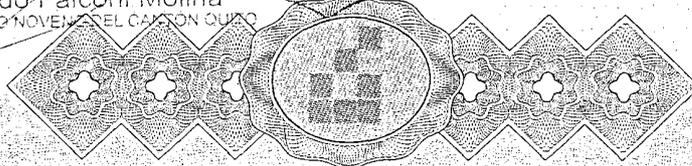
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de 2 fojas útiles, son fiel copia del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 07 de NOV de 2014

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ARCONTEC CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, hoy treinta de junio de dos mil catorce, a las diez horas, en el domicilio principal de la compañía ubicada en la calle Germán Alemán E12-73 y Arroyo Del Río, de la ciudad de Quito, se reúnen los socios de la compañía ARCONTEC COMPAÑIA LIMITADA :

El señor José Santiago Agustín Guerra Egas, propietario de 324 participaciones de un dólar cada una; y,

El señor Pablo Ricardo Suárez Montenegro, propietario de 76 participaciones de un dólar cada una, con el objeto de constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía ARCONTEC CIA. LTDA.

Capital presente \$400,00 (Cuatrocientos dólares).- Socios dos (2).- Participaciones representadas 400 de un dólar cada una.

Como se halla presente el ciento por ciento del capital social de la compañía, y presentes los dos socios que la conforman, los concurrentes por unanimidad deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, al tenor de lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

La Junta es precedida por el Presidente, Sr. Pablo Ricardo Suárez Montenegro y actúa como secretario, el Gerente General de la compañía, señor José Santiago Agustín Guerra Egas, conforme lo disponen los estatutos de la empresa.

En tal virtud la Presidencia al declarar instalada la Junta General pone a consideración los siguientes puntos del orden del día:

1. Resolución que debe tomar la Junta General sobre el aumento del capital de la compañía, en la cantidad de veinte y nueve mil seiscientos dólares.
2. Resolución que debe tomar la Junta General sobre la reforma de los Estatutos Sociales.

Los socios aprueban por unanimidad el orden del día propuesto y se pasa a tratar el primer punto del orden del día y proceden a resolverlo:

1. Resolución sobre el aumento de capital en la cantidad de veinte y nueve mil seiscientos dólares.

Toma la palabra el señor José Santiago Agustín Guerra Egas, en su calidad de socio quien dice: Que para el mejor manejo económico de la compañía, es importante aumentar el capital social de la compañía en la suma de \$29.600,00 por

compensación de créditos, con el objeto de incrementar su capital social a la suma de \$30.000,00.

Al respecto toma la palabra el señor Pablo Ricardo Suarez Montenegro en su calidad de socio quien manifiesta: Que con fecha 5 de agosto del 2011, los dos socios realizaron un depósito de \$29,351,56 a la cuenta de la compañía ARCONTEC como aporte a futuras capitalizaciones con la finalidad de incrementar el capital social de la compañía, mismo que consta en los estados financieros, pero que este aporte que se realizó con el objeto de aumentar el capital social no se ha procedido a elevar a Escritura y que es necesario y conveniente que esta escritura de aumento de capital se la realice lo más pronto para la buena marcha de la empresa, y que para completar el aumento de capital a \$29.600,00 que se lo hará por compensación de créditos, existe una diferencia de \$248,44 que deberá ser pagado por los dos socios de acuerdo al porcentaje que tiene cada uno dentro del capital social.

Los dos socios de forma unánime aprueban realizar el pago de \$248,44, de acuerdo al porcentaje que mantienen cada uno en el capital social de la compañía, con la finalidad de completar el aumento de capital en la suma de \$29.600.

Toma la palabra el señor Pablo Ricardo Suárez Montenegro en su calidad de socio, aclarando que el referido aumento se lo paga totalmente en numerario de la siguiente manera:

El señor José Santiago Agustín Guerra Egas, suscribe 23.976 participaciones sociales del valor de un dólar cada participación, igual a \$23.976,00, las cuales son pagadas en su totalidad en numerario; por lo tanto el capital social actual del citado socio incluido el capital social anterior de \$324,00 se aumenta en la suma de \$24.300,00, porcentaje que corresponde al 81% del capital social;

El señor Pablo Ricardo Suárez Montenegro, suscribe 5.624 participaciones sociales del valor de un dólar cada participación, igual a \$5.624,00, las cuales son pagadas en su totalidad en numerario; por lo tanto el capital social actual del citado socio incluido el capital social anterior de \$76,00 se aumenta en la suma de \$5.700,00, porcentaje que corresponde al 19% del capital social.

RESOLUCIÓN.- A este efecto los dos socios presentes de forma unánime y con la finalidad de mejorar la posición económica y financiera de la compañía deciden elevar el capital social actual de la compañía de \$400,00 a la suma de \$29.600 por compensación de créditos, para fijar el nuevo capital social en la suma de \$30.000,00, conforme a los porcentajes detallados que quedan señalados.



La Presidencia dispone que se trate el segundo punto:

2. Resolución que debe tomar la Junta General sobre la reforma de los Estatutos Sociales.

Toma la palabra el señor José Santiago Agustín Guerra Egas, en su calidad de socio quien manifiesta: Que una vez aprobado el aumento de capital social de la compañía, se hace necesario e indispensable reformar los Estatutos de la compañía en su artículo quinto del Título 1 y el artículo décimo sexto. El presidente la somete a votación y la junta resuelve por unanimidad.

RESOLUCIÓN: La Junta General de socios resuelve por unanimidad reformar el artículo quinto del Título 1 y el artículo décimo sexto del estatuto social, los cuales en adelante dirán:

El artículo quinto del Título 1, dirá:

"TITULO 1 DEL CAPITAL ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es de TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD 30.000,00) capital que se encuentra dividido treinta mil participaciones sociales, del valor de un dólar cada participación, que queda suscrito y pagado en su totalidad."

El artículo décimo sexto dirá:

"ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS PARTICIPACIONES.- Los socios de la compañía han suscrito y pagado sus participaciones, en su totalidad en numerario en la forma detallada en el cuadro de suscripción y pago de capital que se agrega de la siguiente manera: **UNO.-** El señor José Santiago Agustín Guerra Egas, suscribe veinte y tres mil novecientos setenta y seis (23.976) participaciones sociales del valor de un dólar cada participación, con un valor de veinte y tres mil novecientos setenta y seis dólares (\$23.976,00), las cuales son pagadas en su totalidad en numerario; por lo tanto el capital social actual del citado socio incluido el capital social anterior de treientos veinticuatro dólares (\$324,00) es de VEINTE Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$24.300,00), porcentaje que corresponde al ochenta y uno por ciento (81%) del capital social de la compañía; **DOS.-** El señor Pablo Ricardo

Suárez Montenegro, suscribe cinco mil seiscientos veinte y cuatro (5.624) participaciones sociales del valor de un dólar cada participación, con un valor de cinco mil seiscientos veinte y cuatro dólares (\$5.624,00), las cuales son pagadas en su totalidad en numerario; por lo tanto el capital social actual del citado socio incluido el capital social anterior de setenta y seis dólares (\$76,00) es de CINCO MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$5.700,00), porcentaje que corresponde al diecinueve por ciento (19%) del capital social de la compañía. Se deja expresa constancia que el pago se lo hace en numerario con capital ecuatoriano.”

CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL SOCIAL

SOCIO	CAPITAL SOCIAL ACTUAL	AUMENTO CAPITAL	CAPITAL SUSCRITO NUMERARIO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Santiago Agustín Guerra Egas	324	23.976	24.300	24.300	81%
Pablo Ricardo Suárez Montenegro	76	5.624	5.700	5.700	19%
TOTAL	400	29.600	30.000	30.000	100%

De forma unánime, la Junta General autoriza con amplias facultades al señor Santiago Agustín Guerra Egas, en su calidad de Gerente General para que a nombre de la compañía proceda a elevar a escritura pública el aumento de capital social y la reforma de los estatutos.

Siendo las once horas, sin tener otro asunto que tratar, los socios se ratifican por unanimidad en todo lo actuado y decidido.

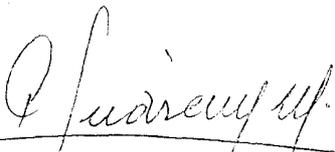
Agotado el orden del día, el Presidente declara un receso de treinta minutos, para la elaboración del acta.

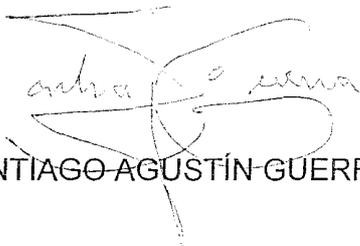
Concluido el receso, la junta se reinstala a las once horas treinta minutos con los mismos asistentes.

Se da lectura a la presente acta y se resuelve por unanimidad aprobar el acta de esta sesión.



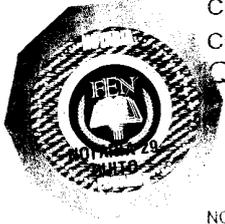
El presidente agradece la asistencia de los socios y declara concluida la reunión a las once horas cuarenta y cinco minutos.

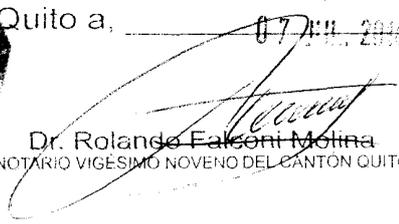

Sr. PABLO RICARDO SUÁREZ MONTENEGRO
Presidente - Socio


SR. JOSÉ SANTIAGO AGUSTÍN GUERRA EGAS
Gerente General – Socio
Secretario Ad -Hoc

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero ésta **TERCERA** copia certificada, firmada y sellada en Quito a,

07 de Julio, 2011



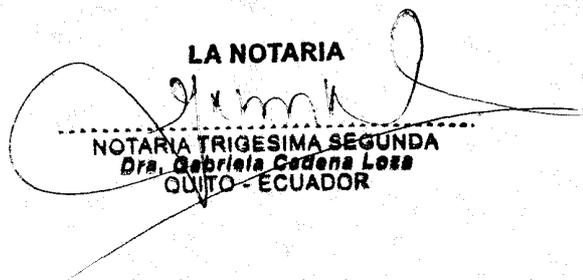

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO





SAC.-

RAZON: TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA. "ARCONTEC COMPAÑÍA LIMITADA"** QUE OTORGAN: **PABLO RICARDO SUAREZ MONTENEGRO; JOSE SANTIAGO AGUSTIN GUERRA EGAS Y MONICA PATRICIA CISNEROS FIALLO**, CELEBRADA EN ESTA NOTARIA CON FECHA **TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE**, DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ARCONTEC COMPAÑÍA LIMITADA**, OTORGADA POR **JOSE SANTIAGO AGUSTIN GUERRA EGAS**, EN SU CALIDAD DE **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA ARCONTEC COMPAÑÍA LIMITADA**, CELEBRADA ANTE EL DOCTOR **ROLANDO FALCONI MOLINA**, NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO, EL SIETE DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.- QUITO NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR





TRÁMITE NÚMERO: 43071

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	27572
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2525
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1706382775	GUERRA EGAS JOSE SANTIAGO AGUSTIN	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	07/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ARCONTEC COMPAÑÍA LIMITADA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

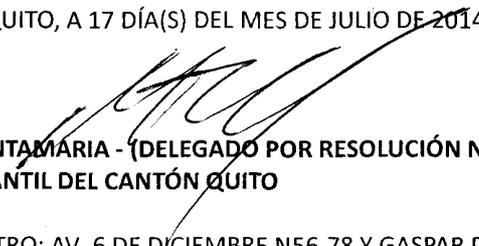
Capital	Valor
Capital	30000,00

5. DATOS ADICIONALES:

AUMENTO CAPITAL SUSCRITO: \$29.600.- CAPITAL ACTUAL: \$30.000.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 3073 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 22 DE OCTUBRE DE 2007, TOMO: 138.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

